



**CORPORACIÓN  
KOFI ANNAN**

NIT. 806.012.625-9

Resolución N° 184 del  
12/08/2019 Certificación N° 355  
del 12/08/2019 Actualizada  
mediante Resolución N° 381 del  
29/10/2020 expedida por el  
Ministerio del Interior

**ACTA N° 013 DE 2024 – ASAMBLEA GENERAL DE REUNIÓN ORDINARIA CONVOCADA  
POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN KOFI ANNAN**

Siendo las 8:00 am del día 20 de febrero de 2024 en la Cra 18 # 25-103 de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., bolívar se reunieron los miembros de la CORPORACIÓN KOFI ANNAN, en Asamblea General Ordinaria, mediante convocatoria del Representante Legal de la Corporación, el señor ALEXIS JOSE BLANQUICETT CORTINA, en una reunión ordinaria como lo establecen los Estatutos, cuya finalidad es obtener la actualización registro ante el Ministerio del Interior en la dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la Corporación Kofi Annan.

Para tal fin se propone el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Instalación de cesión
3. Lectura y aprobación del Orden del día
4. Elección y designación de dignatarios, presidente y secretario para la presente reunión.
5. Presentación de Informe de gestión y desarrollo de acciones para obtener la actualización del registro ante el Ministerio del Interior en la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
6. Presentación de los estados financieros a corte 31 de diciembre 2023.
7. Lectura del informe del revisor fiscal.
8. Aprobación del informe de gestión, los estados financieros a corte 31 de diciembre 2023.
9. Designación del excedente Fiscal 2023.
10. Reelección del representante legal
11. Elección de dignatarios de la Junta Directiva de la Corporación Kofi Annan.
12. Autorización al Representante Legal para solicitar ante la DIAN la calificación de la Corporación Kofi Annan dentro del Régimen Tributario Especial
13. Propositiones y varios.

**Desarrollo**

Dando inicio a la reunión de Asamblea General ordinaria, convocada por el Representante Legal, para la presentación de informa de gestión y desarrollo de acciones para obtener la actualización del registro ante el Ministerio del Interior en la dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la organización.

En este sentido toma la palabra el Representante Legal de la CORPORACIÓN, el señor Alexis Blanquicett Cortina, hace la explicación del propósito de la Asamblea General Ordinaria y propone para el buen desarrollo de la Asamblea Ordinaria, la necesidad de elegir al presidente y secretario de la Reunión.

**BARRIO MANGA. CRA 18 #25-103  
Tel.: 323 387 0816 - 324 596 0692**

[www.corporacionkofiannan.org](http://www.corporacionkofiannan.org) - E-mail: [corporacionkofiannan@gmail.com](mailto:corporacionkofiannan@gmail.com)  
Cartagena de Indias



**CORPORACIÓN  
KOFI ANNAN**

NIT. 806.012.625-9

Resolución N° 184 del  
12/08/2019 Certificación N° 355  
del 12/08/2019 Actualizada  
mediante Resolución N° 381 del  
29/10/2020 expedida por el  
**Ministerio del Interior**

1. Llamado a lista y verificación del quórum

El señor Jorge Petro Mosquera como secretario este hace llamado a la *Lista de miembros activos* de la **CORPORACIÓN KOFI ANNAN**, respondiendo al llamado lo siguientes miembros activos de la Corporación: Agustín Tenorio Montesino, Aleida Cabarcas Cassiani, Alexis Blanquicett González, Alexis Blanquicett Cortina, Alexis Eugenio Blanquicett, Álvaro Ramos Blanco, Antonia González Castillo, Carlos Jaramillo González, Carolina González Castillo, Daniel Menco Rivera, Daniela Blanquicett González, Dariana Moreno Castello, Eduardo Padilla Ramos, Gladys Castillo De Gonzalez, Hector Cavadia Benítez, Irina Ayala Lora, Jeidi Maria Morales Rocha, Jesus Daniel Campo Pérez, Johana Marcela Pérez Menco, Jorge Armando Consuegra Hernández, Karen Rocio Martínez Geliz, Kevin Calle De Avila, Laura González Cardona, Linda Jael Patarroyo Blanquicett, Luis Emilio Bejarano Tapia, Luis Fernando Blanco Torres, Luz Mary Cabarcas Contreras, Luz Stella De La Peña Corcho, Marcos Suarez Ortiz, Maria Isabel Niño Olave, María Isabel Diaz Médras, María Isabel Blanco Torres, Orlando Arroyo Lemus, Orlando Luis Dounoyer Arroyo, Oscar Padilla Ramos, Remberto Estupiñán Paz, Rosita Garcia, Samir Monterrosa Moreno, Shalom Arroyo Salcedo, Sheily Mariana Passos Moreno, Tulia Cortina De Blanquicett, Ubaldo Julio Rojas Pardo, Xiomara Cabarcas Simarra, Yaneth León Jimenez, Yeison Ospino Cassiani, Yesmin Adriana Mendoza Arrieta, Yorleidis Garcia Melendez, Zunilda Barrios Guerrero, Carlos Alberto Zuriqúe Guerrero, Carlos Andres Cotua Muñoz, Dayro Enrique Valoyes Medrano, Dayro Miguel Valoyes Ardila, Jonathan José Meléndez Meñaca, Luis Carlos Medrano Ladeuz, Maria Clareth Velaides Benavides, María Claudia Lora Vargas, Melani Ramos Burgos, Natalia Diaz Medrano, Ramiro Andrés Ramos Burgos, Rosa Delia Estrada Villegas, Rosauris Paola Álvarez Cassiani, Sarai Arroyo Salcedo, Sebastian Alberto Acuña Estrada, Tiffany Thamara Arrieta Rios, Victor Manuel Ramos Pérez, Waldir Antonio Pérez Pérez, Yarima Velaides Benavides, Yarnedis Yohana Reyes Herrera, Nelson Ortiz Villalobos, Celia Contreras Solar, Andrea Galvis Ramos y Jorge Petro Mosquera, para un total de setenta

**BARRIO MANGA. CRA 18 #25-103**

**Tel.: 323 387 0816 - 324 596 0692**

[www.corporacionkofiannan.org](http://www.corporacionkofiannan.org) - E-mail: [corporacionkofiannan@gmail.com](mailto:corporacionkofiannan@gmail.com)  
Cartagena de Indias



# CORPORACIÓN KOFI ANNAN

NIT. 806.012.625-9

Resolución N° 184 del  
12/08/2019 Certificación N° 355  
del 12/08/2019 Actualizada  
mediante Resolución N° 381 del  
29/10/2020 expedida por el  
**Ministerio del Interior**

y dos (72) miembros activos aptos para votar, por tal razón el secretario de la reunión determina que existe quórum para deliberar y decidir en esta reunión ordinaria.

## 2. Instalación de cesión

Una vez verificado el "quórum", el presidente declaró instalada la sesión de la Asamblea General del 20 de febrero del 2024 de la Corporación Kofi Annan.

## 3. Lectura y aprobación del Orden del día

El orden del día fue aprobado por unanimidad

## 4. Elección y designación de dignatarios, presidente y secretario para la presente reunión

Dando curso al cuarto punto del orden del día, elegir los dignatarios de la presente reunión, proponiéndose por conceso y de manera autónoma los nombres de Andrea Galvis Ramos, para presidente y Jorge Petro Mosquera, como secretario de la Reunión de la Asamblea Ordinaria, no habiendo objeción se eligen por unanimidad los respectivos miembros.

## 5. Presentación de Informe de gestión.

Se realiza la Presentación del Informe de Gestión en el cual se presentan las principales actividades en el plan de la corporación.

- Presentar informe Ante el Ministerio del Interior en la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, allí expone e informa las gestiones desarrolladas por esta organización hacia el fortalecimiento de las comunidades negras, Afrocolombianas del departamento de Bolívar, precisando las acciones realizadas para tratar de establecer convenio con el ICBF en el programa de Territorios Étnicos con Bienestar apoyando a las comunidades Afrodescendientes del departamento de Bolívar.
- Asimismo con ICETEX y Ministerio del interior en los programas sociales y de acceso al fondo de becas afro condonables.
- El señor Jorge Petro, toma la palabra y exalta el papel y desempeño de esta junta directiva y propone la gestión de la actualización del registro ante el Ministerio del Interior en la

**BARRIO MANGA. CRA 18 #25-103**

**Tel.: 323 387 0816 - 324 596 0692**

[www.corporacionkofiannan.org](http://www.corporacionkofiannan.org) - E-mail: [corporacionkofiannan@gmail.com](mailto:corporacionkofiannan@gmail.com)

Cartagena de Indias



- Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, siendo apoyado por el señor Alexis Blanquicett, quien expone que era

necesaria esta reunión como requisito de forma y fondo para darle trámite a la petición de actualización, menciona que ya se encuentran listos todos los documentos y requisitos que exige el Ministerio del Interior a la mayor brevedad, para su aprobación y actualización.

- Presentación de proyectos sociales

- **“CASA REFUGIO ROHI:**

Esta iniciativa tiene como objeto institucionalizar en el Distrito de Cartagena, Casa Refugio ROHI, como estrategia para generar acciones afirmativas para la garantía de los derechos a las mujeres a una vida libre de violencia en los territorios, a promover la participación política, la formación en artes y oficios para el emprendimiento, impulsando la igualdad de oportunidades en el territorio, implementando las medidas de atención, todo con el fin de fortalecer mecanismos tendientes a disminuir el fenómeno de la violencia contra la mujer, la discriminación, y la vulneración de sus derechos.

El proyecto cuenta con una casa amplia ubicada en el barrio Bocagrande de la ciudad de Cartagena, Cra 3 #7-62, la cual fue entregada por la SAE bajo Resolución No. 706 del año 2023, se adjunta a la presente resolución, a la Corporación Kofi Annan, para llevar a cabo este proyecto; sin embargo, la misma se encuentra en un proceso de remodelación y reestructuración para poder gozar de óptimas condiciones físicas, para la atención de las mujeres víctimas de violencia, para lo cual se requiere una inversión aproximada de novecientos setenta y dos millones de pesos(970.000.000) en adecuaciones, reparaciones y mantenimiento ya que la casa no la entregaron en buen estado.

### **Fotos casa entregada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE**

**BARRIO MANGA. CRA 18 #25-103**

**Tel.: 323 387 0816 - 324 596 0692**

[www.corporacionkofiannan.org](http://www.corporacionkofiannan.org) - E-mail: [corporacionkofiannan@gmail.com](mailto:corporacionkofiannan@gmail.com)

Cartagena de Indias



# CORPORACIÓN KOFI ANNAN

NIT. 806.012.625-9

Resolución N° 184 del  
12/08/2019 Certificación N° 355  
del 12/08/2019 Actualizada  
mediante Resolución N° 381 del  
29/10/2020 expedida por el  
Ministerio del Interior



**BARRIO MANGA. CRA 18 #25-103**  
**Tel.: 323 387 0816 - 324 596 0692**

[www.corporacionkofiannan.org](http://www.corporacionkofiannan.org) - E-mail: [corporacionkofiannan@gmail.com](mailto:corporacionkofiannan@gmail.com)  
Cartagena de Indias



**CORPORACIÓN  
KOFI ANNAN**

NIT. 806.012.625-9

Resolución N° 184 del  
12/08/2019 Certificación N° 355  
del 12/08/2019 Actualizada  
mediante Resolución N° 381 del  
29/10/2020 expedida por el  
**Ministerio del Interior**



- **NIÑOS LIDERES**

Fortalecer la formación integral del ser a los niños y jóvenes de entre 9 a 14 años, habitantes del asentamiento el Renuevo, Barrio Arroz Barato, por medio del desarrollo de habilidades blandas y habilidades duras, a través de clases y talleres didácticos en temáticas de liderazgo, sus componentes y derivados, que les permitan interpretar y apropiar las temáticas, para así generar en ellos un pensamiento crítico de su entorno.

**BARRIO MANGA. CRA 18 #25-103**

**Tel.: 323 387 0816 - 324 596 0692**

[www.corporacionkofiannan.org](http://www.corporacionkofiannan.org) - E-mail: [corporacionkofiannan@gmail.com](mailto:corporacionkofiannan@gmail.com)

Cartagena de Indias



## Objetivos Específicos

- Educar en temas de liderazgo a 30 niños, entre 9 a 14 años.
- Desarrollar habilidades blandas en los niños y/o jóvenes
- Educar en conductas y valores cívicos.
- Brindar herramientas que le permitan a los niños y/o jóvenes tener una comunicación asertiva.
- Identificar falencias académicas y en principios estructurales.
- Fomentar y promocionar la participación en actividades extracurriculares artísticas, culturales, deportivas, de servicios, académicas y de entretenimiento.
- Promover y promocionar el hábito de la lectura.
- Hacer del tiempo de ocio un tiempo para actividades de formación.
- Brindar conocimiento en el cuidado del aseo personal y protección sexual.
- Fortalecer de forma integral el ser del niño por medio de actividades y dinámicas que le permiten auto conocerse y analizar su entorno.
- Instruir en técnicas de estudio.
- Promocionar e incentivar entre los niños el trabajo en grupo.
- Desarrollar pensamiento y análisis crítico.

## 5.3.3 Resultados Esperados

- Aprobación de la evaluación final de las clases y talleres del mínimo 80% de los niños asistentes.
- Una mejora gradual en la dinámica de interacción y resolución de conflictos entre los niños, basado en comunicar.
- Que el niño logre identificar aquellos comportamientos por parte de otro menor y/o adulto que vulneren su integridad.
- Generar actitudes de liderazgo dentro de la comunidad en los niños beneficiarios del proyecto.
- Lograr que el niño logre identificar y exprese sus emociones de forma asertiva.
- Evitar que los niños en una etapa escolar mas avanzada desistan de sus estudios

Los recursos didácticos para la llevada a cabo de las actividades consisten en:

- Material de apoyo para el docente (Pizarrón, marcadores, borrador)
- Material permanente de trabajo (cuadernos, lápices, lapiceros, colores, borradores de nata, taja lápiz)

**BARRIO MANGA. CRA 18 #25-103**

**Tel.: 323 387 0816 - 324 596 0692**

[www.corporacionkofiannan.org](http://www.corporacionkofiannan.org) - E-mail: [corporacionkofiannan@gmail.com](mailto:corporacionkofiannan@gmail.com)

Cartagena de Indias



- Material experimental (cartulinas, pegantes, tijeras, papel periódico, globos, cintas)

**6. Presentación de los estados financieros acon corte a 31 de diciembre del año 2023.**

Estados financieros

Se realiza la presentación de los estados financieros a corte 31 de diciembre del año 2023, estado de resultados, balance general, estado de cambio en el patrimonio.

**Actualización de políticas contables:**

Según las recientes disposiciones contables y tributarias, es necesario realizar ciertos ajustes y/o actualizar algunas políticas contables relacionadas con la gestión de activos, pasivos, ingresos y gastos. Por este motivo, se presenta ante la Asamblea General para su aprobación, permitiendo a la **Corporación Kofi Annan** efectuar los cambios y/o actualizaciones necesarias en sus políticas contables actuales. De esta manera, se asegura el cumplimiento de los requerimientos y normativas contables conforme a las NIIF y las regulaciones tributarias, facilitando su aplicación sin restricciones.

**7. Lectura del informe del revisor fiscal**

La revisora fiscal, Contadora Pública la señora Irina Ayola Lora, dio lectura a su informe en el cual se evidencia una opinión favorable de la Corporación Kofi Annan.

“He revisado los estados financieros de la Corporación Kofi Anna, que abarcan el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo del ejercicio finalizado en esa fecha, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables importantes.

En mi opinión, los estados financieros anexos de la Corporación Kofi Anna han sido elaborados, en todos los aspectos relevantes, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.”

Anexo informe de revisor fiscal

**8. Aprobación del informe de gestión, los estados financieros a corte 31 de diciembre 2023**

**BARRIO MANGA. CRA 18 #25-103**

**Tel.: 323 387 0816 - 324 596 0692**

[www.corporacionkofiannan.org](http://www.corporacionkofiannan.org) - E-mail: [corporacionkofiannan@gmail.com](mailto:corporacionkofiannan@gmail.com)

Cartagena de Indias





el señor Alexis Blanquicett puso a consideración de la asamblea general la aprobación del informe de gestión y estados financieros a corte 3 de diciembre 2023

la asamblea a probo por unanimidad el informe de gestión y los estados financieros.

### **9. Aprobación y destinación del excedente fiscal 2023.**

A continuación, se presenta la siguiente propuesta de destinación del excedente fiscal para el año 2024:

Durante la reunión del Consejo Directivo, se expuso la necesidad de que la Corporación disponga de recursos para el desarrollo de sus actividades meritorias. En este contexto, se planteó la propuesta de destinar los excedentes generados en el año 2023 a la ejecución de proyectos específicos que promuevan el objeto social de la Corporación, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 358 del Estatuto Tributario.

Entre los proyectos propuestos, se destacó el proyecto Casa Refugio ROHI. La Corporación cuenta con una casa espaciosa ubicada en el barrio Bocagrande de la ciudad de Cartagena, en la dirección Cra 3 #7-62. Esta propiedad fue entregada a la Corporación por la SAE mediante la Resolución No. 706 del año 2023. Sin embargo, la casa necesita una serie de remodelaciones y adecuaciones para poder funcionar adecuadamente como refugio. Se estima que la inversión requerida para estas obras asciende a \$970.000.000, los cuales cubrirían reparaciones, reconstrucción, adecuación de espacios y adquisición de mobiliario.

La propuesta consiste en utilizar los excedentes del año 2023 para iniciar las necesarias remodelaciones y trabajos de reconstrucción en la casa destinada al proyecto Casa Refugio ROHI. Este uso de los recursos permitiría que la Corporación continúe avanzando en su misión de brindar apoyo y refugio a las mujeres víctimas de violencia basada en género.

La propuesta fue sometida a votación y recibió la aprobación unánime del 100% de los asistentes a la reunión. De este modo, se acordó formalmente destinar los excedentes mencionados al

**BARRIO MANGA. CRA 18 #25-103**

**Tel.: 323 387 0816 - 324 596 0692**

[www.corporacionkofiannan.org](http://www.corporacionkofiannan.org) - E-mail: [corporacionkofiannan@gmail.com](mailto:corporacionkofiannan@gmail.com)

Cartagena de Indias



**CORPORACIÓN  
KOFI ANNAN**

NIT. 806.012.625-9

Resolución N° 184 del  
12/08/2019 Certificación N° 355  
del 12/08/2019 Actualizada  
mediante Resolución N° 381 del  
29/10/2020 expedida por el  
**Ministerio del Interior**

proyecto Casa Refugio ROHI, asegurando así los fondos necesarios para llevar a cabo las remodelaciones y adecuaciones indispensables para su funcionamiento.

#### **10. Reelección del representante legal de la corporación.**

explica a la asamblea la conveniencia de esta decisión en razón a la continuidad de la gestión del Representante Legal de los proyectos inherentes a la entidad y de la reciente elección de este como representante legal. Expone que se necesita tomar las riendas de los proyectos que vienen realizando y consideramos que un solo periodo queda corto para fortalecer los procesos continuos de gestión en pro de la organización y de la comunidad, no sin antes anotar la responsabilidad de la junta frente a la vigilancia de las actuaciones, gestión y resultados del representante legal. También encomendar a este la transformación e introducción de la corporación hacia las nuevas demandas propias del mundo digital y a los nuevos retos impuestos, con la finalidad de llevar ayuda humanitaria a poblaciones Afrodescendientes menos favorecidos. Es por esto que se necesitan dar confianza y empoderen al nuevo representante legal para el desarrollo del objeto misional de la entidad.

Siendo, así las cosas, se proponen las opciones a la Asamblea General Ordinaria, una vez postuladas las opciones a la Asamblea para su eventual escogencia, se procede a votar, obteniendo los siguientes resultados:

**BARRIO MANGA. CRA 18 #25-103**  
**Tel.: 323 387 0816 - 324 596 0692**

[www.corporacionkofiannan.org](http://www.corporacionkofiannan.org) - E-mail: [corporacionkofiannan@gmail.com](mailto:corporacionkofiannan@gmail.com)  
Cartagena de Indias



OPCIONES DE PORTULACIONES	N° DE VOTOS	PORCENTAJES
Reelección del representante legal por un periodo más	71	100%
Cambio del representante legal	0	0%
TOTAL	71	100%

El señor Alexis Blanquicett Cortina, acepta clara y expresamente el cargo delante del presidente de la reunión y Asamblea en pleno.

Toma la palabra Andrea Galvis, presidente de la reunión, para darle continuidad al

## 11. Elección de dignatarios de la Junta Directiva de la Corporación Kofi Annan

menciona la importancia de oxigenar los cargos administrativos en pro de vincular personal con mejor preparación y aptitudes para los proyectos que se ejecutaran, de esta forma hacer más dinámicos los procesos socio-organizativos internos; esto sumado a que dos personas que integraban la Junta Directiva, por asuntos personales mencionan no poder cumplir a cabalidad sus funciones.

A partir de eso, se proponen las siguientes opciones a la Asamblea General Ordinaria:

1. Reelección de la Junta Directiva con cambio en el vicepresidente y fiscal
2. Elección de nueva Junta Directiva

Una vez postulados las dos opciones a la Asamblea, para su eventual escogencia se procede a votar, obteniendo los siguientes resultados:

OPCIONES DE PORTULACIONES	N° DE VOTOS	PORCENTAJES
Reelección de junta directiva con cambio en el Director de Proyecto y Vocal	71	100%
Elección de nueva Junta Directiva	0	0%
TOTAL	71	100%



# CORPORACIÓN KOFI ANNAN

NIT. 806.012.625-9

Resolución N° 184 del  
12/08/2019 Certificación N° 355  
del 12/08/2019 Actualizada  
mediante Resolución N° 381 del  
29/10/2020 expedida por el  
Ministerio del Interior

Ante la decisión tomada se mantienen en sus cargos:

NOMBRE COMPLETO Y APELLIDOS	N° DE CC	CARGO
ALEXIS BLANQUICETT CORTINA	73.165.225	PRESIDENTE
DANIELA BLANQUICETT GONZALEZ	1.047.070.696	SECRETARIA
MARIA ISABEL NIÑO OLAVE	45.687.816	TESORERA

Para los cargos habilitados de vicepresidente y fiscal, se postulan a nombre propio, Nelson Ortiz Villalobos para Director de Proyecto y Celia Contreras para Vocal, al no hacer más postulaciones, se procede a realizar las votaciones:

VOTACIÓN DIRECTOR DE PROYECTO	N° DE VOTOS	PORCENTAJES
Aprobación NELSON ORTIZ VILALOBOS	71	100%
Negación NELSON ORTIZ VILALOBOS	0	0%
TOTAL	71	100%

VOTACIÓN VOCAL	N° DE VOTOS	PORCENTAJES
Aprobación CELIA CONTRERAS SOLAR	71	100%
Negación CELIA CONTRERAS SOLAR	0	0%
TOTAL	71	100%

Nelson Ortiz Villalobos y Celia Contreras Solar, son elegidos por unanimidad para sus respectivos cargos, los mencionados aceptan claro y expresamente sus cargos dentro de la Junta directiva.

De esta forma queda conformada mediante elección de miembros y ratificada por esta Asamblea General Ordinaria 013 de fecha 20 de febrero del 2024.

La Junta Directiva de CORPORACIÓN KOFI ANNAN, queda de la siguiente manera en sus respectivos cargos para la gestión, actualización y administración de esta Organización.

**BARRIO MANGA. CRA 18 #25-103**  
**Tel.: 323 387 0816 - 324 596 0692**

[www.corporacionkofiannan.org](http://www.corporacionkofiannan.org) - E-mail: [corporacionkofiannan@gmail.com](mailto:corporacionkofiannan@gmail.com)  
Cartagena de Indias



# CORPORACIÓN KOFI ANNAN

NIT. 806.012.625-9

Resolución N° 184 del  
12/08/2019 Certificación N° 355  
del 12/08/2019 Actualizada  
mediante Resolución N° 381 del  
29/10/2020 expedida por el  
Ministerio del Interior

NOMBRE COMPLETO Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
ALEXIS JOSE BLANQUICETT CORTINA	73.165.225	PRESIDENTE
NELSON ORTIZ VILLALOBOS	7.921.671	DIRECTOR DE PROYECTO
DANIELA BLANQUICETT GONZALEZ	1.047.470.696	SECRETARIA
MARIA ISABEL NIÑO OLAVE	45.687.816	TESORERA
CELIA CONTRERAS SOLAR	1.047.429.823	VOCAL

Para continuar con la gestión de la actualización del Registro ante el Ministerio del Interior en la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se les solicita a los dignatarios elegidos, realizar la aceptación de cargos en la plenaria de esta Asamblea General Ordinaria haciendo el juramento de rigor ante dicho órgano. Por lo cual proceden a firmar la aceptación de la designación de sus cargos:

NOMBRE COMPLETO Y APELLIDOS	CÉDULA	CARGO	FIRMA DE ACEPTACIÓN
ALEXIS JOSE BLANQUICETT CORTINA	73.165.225	PRESIDENTE	
NELSON ORTIZ VILLALOBOS	7.921.671	DIRECTOR DE PROYECTO	
DANIELA BLANQUICETT GONZALEZ	1.047.470.696	SECRETARIA	
MARIA ISABEL NIÑO OLAVE	45.687.816	TESORERA	
CELIA CONTRERAS SOLAR	1.047.429.823	VOCAL	

En desarrollo de este espacio autónomo, los miembros de la nueva Junta Directiva se pronuncian frente a la aceptación de los diferentes cargos, quedando aceptador los cargos por cada uno de los miembros reelegidos de la Junta Directiva, Prosiguiendo con el desarrollo del orden del día la

**BARRIO MANGA. CRA 18 #25-103**  
**Tel.: 323 387 0816 - 324 596 0692**

[www.corporacionkofiannan.org](http://www.corporacionkofiannan.org) - E-mail: [corporacionkofiannan@gmail.com](mailto:corporacionkofiannan@gmail.com)  
Cartagena de Indias



**CORPORACIÓN  
KOFI ANNAN**

NIT. 806.012.625-9

Resolución N° 184 del  
12/08/2019 Certificación N° 355  
del 12/08/2019 Actualizada  
mediante Resolución N° 381 del  
29/10/2020 expedida por el  
Ministerio del Interior

## **12. Autorización para que la Corporación permanezca como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la renta.**

El presidente informa a la asamblea general ordinaria que solicita a autorización para que el representante legal de la sociedad realice todas las gestiones necesarias para que la Corporación Kofi Annan sea calificada como entidad del régimen tributario especial porque es uno de los requisitos en el DUR 1625 del 11 de octubre de 2016 según el artículo 1.2.5.1.8 anexos de la solicitud de calificación o permanencia como entidad perteneciente al Registro Tributario Especial el cual dice en su numeral:

“Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para que solicite que la entidad permanezca y/o sea calificada, según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta”

La asamblea general presente en la reunión aprueba por unanimidad que la sociedad permanezca como entidad del régimen tributario especial del impuesto de renta.

Con la aprobación unánime de todos los asistentes a la reunión, se autorizó al representante legal a llevar a cabo el trámite para la permanencia en el Régimen Tributario Especial.

## **13. Proposiciones y Varios**

No presentándose proposiciones ni Varios en esta Asamblea General Ordinaria.

De esta manera, agotando el orden del día se da por terminada la reunión de Asamblea General a las 12:30 pm el día 20 de febrero del 2024.

**BARRIO MANGA. CRA 18 #25-103**

**Tel.: 323 387 0816 - 324 596 0692**

[www.corporacionkofiannan.org](http://www.corporacionkofiannan.org) - E-mail: [corporacionkofiannan@gmail.com](mailto:corporacionkofiannan@gmail.com)

Cartagena de Indias



**CORPORACIÓN  
KOFI ANNAN**

NIT. 806.012.625-9

Resolución N° 184 del  
12/08/2019 Certificación N° 355  
del 12/08/2019 Actualizada  
mediante Resolución N° 381 del  
29/10/2020 expedida por el  
**Ministerio del Interior**

La presente acta fue leída y aprobada por unanimidad, el cual es fiel copia de su original.

**ANDREA GALVIS RAMOS**  
Presidente de la reunión

**JORGE PETRO MOSQUERA**  
Secretario de la reunión

**BARRIO MANGA. CRA 18 #25-103**  
**Tel.: 323 387 0816 - 324 596 0692**

[www.corporacionkofiannan.org](http://www.corporacionkofiannan.org) - E-mail: [corporacionkofiannan@gmail.com](mailto:corporacionkofiannan@gmail.com)  
Cartagena de Indias

## SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Resolución No. 706 de 2023.

*“Por medio de la cual se remueve un depositario provisional de un bien inmueble y se entrega en destinación provisional al servicio de la **CORPORACIÓN KOFI ANNAN**”*

### EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

*En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014, el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y demás disposiciones legales y constitucionales,*

#### CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de acuerdo con el párrafo 2° del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014 la entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO será secuestre de los bienes, sobre los que en el pasado se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a disposición del citado Fondo. En ejercicio de esta facultad, el administrador del FRISCO podrá elevar directamente ante Fiscal o Juez según la etapa en que se encuentre el proceso, todas las solicitudes relacionadas con la administración de estos bienes.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que uno de los objetivos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., consiste en ejercer una adecuada y transparente administración de los bienes entregados a la Nación a través del FRISCO.

Que el artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, consagra los mecanismos para facilitar la administración de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO señalando que *“Los bienes con Extinción de Dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio podrán ser administrados utilizando de forma individual o concurrente alguno de los siguientes mecanismos: 1. Enajenación, 2. Contratación, 3. **Destinación Provisional**, 4. Depósito Provisional, 5. Destrucción o Chatarrización, 6. Donación entre entidades públicas.”* (Negrilla fuera de texto).

Que el artículo 96 de la Ley 1708 de 2014, dispone que *“**Los bienes afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio podrán ser destinados provisionalmente** de manera preferente a las entidades públicas, o a personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, con arreglo a la reglamentación que se expida al efecto. (...)*

*En todo caso **el destinatario provisional responderá directamente por la pérdida, daño, destrucción o deterioro de los bienes recibidos por ellos. Así mismo, responderá por todos los perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de la indebida administración de los bienes, debiendo asumir los gastos, impuestos, sanciones y demás costos que se generen durante el término de la destinación provisional, debiendo constituir las pólizas que se le indique(...)**.”* (Negrita y subrayado fuera de texto).

Que a su turno el artículo 2.5.5.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 reglamentó la Destinación Provisional así *“Es el mecanismo de administración en virtud del cual **el Administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO entrega un bien bajo su***





**administración al servicio de una entidad estatal o persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro**, previo cumplimiento de los requisitos del presente capítulo. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Podrán destinarse provisionalmente bienes a personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, únicamente cuando tengan por lo menos un (01) año de existencia jurídica, cuenten con reconocida idoneidad, y que sus programas, planes y proyectos, sean de público reconocimiento y/o impacto para la comunidad, con el fin de impulsar programas y/o actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, los Planes Territoriales de Desarrollo, y los Planes Sectoriales, lo cual deberá ser constatado a través de los medios idóneos que desarrolle el Administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO en su Metodología de Administración. En todo caso el Administrador del FRISCO deberá consultar los antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios de todos los miembros de los órganos de dirección y fundadores de estas entidades.

Las condiciones para la destinación provisional se fijarán en la Metodología de Administración del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO.

Así mismo se podrán destinar provisionalmente bienes muebles, inmuebles, acciones, cuotas partes o derechos de una sociedad o persona jurídica, establecimiento de comercio, unidades de explotación económica, entre otros, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 96 de la Ley 1708 de 2014 y el presente Decreto”.

Que la Fiscalía 09 Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, mediante acta de secuestro de fecha 30 de Julio de 2018, dentro del radicado No. 110016099068201801003, y dando cumplimiento a la Resolución del 30 de Julio de 2018, emitida por la Fiscalía 09 Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, declaró legalmente secuestrado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-6520 y, en consecuencia, lo dejó a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.5.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 se realizaron las respectivas divulgaciones de los bienes susceptibles de destinación provisional en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., dentro de los cuales se encuentra el inmueble objeto del presente acto administrativo.

Que **CORPORACIÓN KOFI ANNAN** con NIT 806.012.625-9, a través del Orfeo No. 20231602338342 de fecha 06 de septiembre de 2023 radicó ante la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., solicitud de destinación provisional sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-6520, con el fin de “En estos espacios, además de garantizarse el alojamiento, alimentación, vestido y transporte de manera gratuita, las personas acogidas participan en procesos que buscan impulsar el restablecimiento pleno de sus derechos, su autonomía y habilidades. Para ello, el modelo está basado en el desarrollo de acciones de índole psicosocial, socio jurídica y emprendimiento económico por parte de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales en medicina, derecho, nutrición, pedagogía, psicología y trabajo social

Que el objeto del proyecto a desarrollar en el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 060-6520 solicitado por la **CORPORACIÓN KOFI ANNAN**, con NIT 806.012.625-9, se enmarca en las siguientes bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, contenida en la Ley 2294 de 2023:

“ARTÍCULO 3. EJES DE TRANSFORMACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO:

(...)

2. **Seguridad humana y justicia social.** Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.”

## Resolución No 706 de 2023

Que a través del Sistema Integrado de Gestión Misional de Activos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SIGMA SAE, la Gerencia de Bienes Inmuebles Urbanos de esta Sociedad verificó el estado legal del bien asociado a la presente resolución y encontró que, a la fecha, no ha sido notificada en debida forma la existencia de un pronunciamiento judicial proferido por la autoridad competente en el que se comuniquen las resultas de los procesos con radicado No. 110016099068201801003, en virtud de los cuales, el bien fue puesto a disposición del administrador del FRISCO, hecho a partir del cual se concluye que el mismo continúa en proceso de extinción de dominio.

Que la Gerencia Regional Norte a través de memorando Orfeo 20231600075163 de fecha 17 de agosto del 2023, informó la Viabilidad Administrativa para la destinación provisional del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 060-6520 a favor de la **CORPORACIÓN KOFI ANNAN** con NIT 806.012.625-9.

Que la Gerencia de Bienes Inmuebles Urbanos certificó que la **CORPORACIÓN KOFI ANNAN** con NIT 806.012.625-9, no cuenta con obligaciones incumplidas ante la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., mediante Resolución No. 1276 del 06 de octubre del 2020 entregó en depósito provisional a **ROBERTO FALLA MONTEALEGRE**, identificado con Cédula de ciudadanía 12.268.580, el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-6520.

Que en virtud de lo anterior, la Gerencia de Bienes Inmuebles Urbanos solicitó al Comité de Depositarios Provisionales de Bienes, Mandatarios y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, la remoción del Depositario Provisional **ROBERTO FALLA MONTEALEGRE**, identificado con Cédula de ciudadanía 12.268.580, sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 060-6520 y la posterior designación como destinatario provisional a **CORPORACIÓN KOFI ANNAN** con NIT 806.012.625-9.

Que el Comité de Depositarios Provisionales de Bienes, Mandatarios y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, en su sesión No. 36 del 29 de septiembre de 2023, aprobó la remoción del Depositario Provisional **ROBERTO FALLA MONTEALEGRE**, identificado con Cédula de ciudadanía 12.268.580, sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 060-6520 por la causal No. 4 del numeral 5.6.1 de la Metodología de la Administración de los bienes del FRISCO: “5.6.1 *Terminación del depósito provisional 4. Por decisión Unilateral de la sociedad de Activos Especiales (...)*” y, en su sesión No. 35 del 15 de septiembre de 2023, aprobó la designación como destinatario provisional a **CORPORACIÓN KOFI ANNAN** con NIT 806.012.625-9, para “*En estos espacios, además de garantizarse el alojamiento, alimentación, vestido y transporte de manera gratuita, las personas acogidas participan en procesos que buscan impulsar el restablecimiento pleno de sus derechos, su autonomía y habilidades. Para ello, el modelo está basado en el desarrollo de acciones de índole psicosocial, socio jurídica y emprendimiento económico por parte de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales en medicina, derecho, nutrición, pedagogía, psicología y trabajo social.*”

Que el Destinatario Provisional aquí designado, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 96 de la ley 1708 de 2014, que al tenor indican:

*“Para su entrega, **el bien dado en destinación provisional deberá estar amparado por una garantía real, bancaria por una póliza de seguro contra todo riesgo** expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.*

*En todo caso **el destinatario provisional responderá directamente por la pérdida, daño, destrucción o deterioro de los bienes recibidos por ellos. Así mismo, responderá por todos los perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de la indebida administración de los bienes, debiendo asumir los gastos, impuestos, sanciones y demás costos que se generen durante el término de la destinación provisional, debiendo constituir las pólizas que se le indique.**”* (Negrita y subrayado fuera de texto).

Que en virtud de lo anterior, se designa como destinatario provisional a **CORPORACIÓN KOFI ANNAN** con NIT 806.012.625-9 del bien identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 060-6520, al haber cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 2.5.5.5 del Decreto único Reglamentario 1068 del 2015 y la Ley de Extinción de Dominio.



**Resolución No 706 de 2023**

Que el bien inmueble antes relacionado se marcará como “**Destinación Provisional**” del Sistema Integrado de Gestión Misional de Activos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SIGMA SAE

Que en mérito de lo expuesto, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. REMOVER** de la calidad de Depositario Provisional a **ROBERTO FALLA MONTEALEGRE**, identificado con Cédula de ciudadanía 12.268.580, sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 060-6520, designado mediante resolución No. 1276 del 06 de octubre del 2020 por las causales expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** El depositario provisional removido deberá realizar la entrega real, material y documental del activo objeto de la presente resolución, a la Gerencia Regional Norte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. o a quien está indique, mediante acta de entrega suscrita por las partes detallando el estado de cada uno de los activos, anexando los recibos de pago de servicios públicos, impuesto predial y demás cargas tributarias. Copia de dichos documentos debe remitirse a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su suscripción.

**ARTÍCULO SEGUNDO. RENDICIÓN DE CUENTAS.** El Depositario Provisional removido deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro de los quince (15) días calendario, una vez notificado el presente acto administrativo, sobre las cuales se adelantará su respectiva revisión y validación por el área competente, so pena de que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. inicie las acciones legales correspondientes. En la rendición de cuentas deberán incluir como mínimo lo siguiente:

1. Relación del inventario de bienes recibidos y bienes que entrega con la rendición de cuentas.
2. Justificar, con los soportes necesarios, las cuentas de su gestión administrativa y presentar, los respectivos estados financieros, certificados por el contador público, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 y 2650 de 199, y las que modifiquen y adicione en el trámite de la información financiera.
3. Acreditar el pago de impuestos, tasas, contribuciones parafiscales y demás ordenadas en la ley o los reglamentos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo enunciado deberá radicarse en físico en la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., en la Carrera 7 N°32 – 42 Edificio San Martín, Local 107, en la ciudad de Bogotá y/o a través del correo electrónico [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co). Una vez se haya realizado la respectiva conciliación de ingresos, gastos y la validación de todos los informes presentados, el área competente expedirá la respectiva aprobación con las cuales se dará por terminado el proceso de entrega.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La responsabilidad del depositario provisional, se mantendrá hasta tanto se genere por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. la constancia sobre el cumplimiento de todas las obligaciones desempeñadas durante el término de duración de la designación, para lo cual se deberá analizar la información entregada respecto de cada uno de los bienes bajo su administración.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El depositario provisional realizará a favor de esta Sociedad o a quien ésta indique, la cesión de todos los contratos celebrados y que estén relacionados con los activos asignados, así como la cesión de todos los derechos litigiosos correspondientes a procesos judiciales que se hayan iniciado respecto de los bienes bajo su administración.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El depositario provisional, al momento de rendir los respectivos informes de gestión y rendición de cuentas, deberá estar a paz y salvo con todas las obligaciones de terceros vinculados a la administración de los bienes, toda vez que las mismas han sido contraídas directamente por dicho depositario provisional y, por lo tanto, serán inoponibles a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. e imputables a este.

**ARTÍCULO TERCERO. ASIGNAR EN DESTINACIÓN PROVISIONAL** a favor de la **CORPORACIÓN KOFI ANNAN** con NIT 806.012.625-9, el siguiente bien inmueble:



**Resolución No 706 de 2023**

ÍTEM	FMI	SUBTIPO	CLASIFICACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	060-6520	URBANO	CASA	BOLIVAR	CARTAGENA

**PARÁGRAFO:** Con respecto a dichos bienes el Destinatario Provisional ejercerá las atribuciones administrativas que la Ley le confiere a los secuestres, comprendiéndose que sus atribuciones involucran la administración plena de los bienes, desplazando y excluyendo a sus funciones o pretensiones a cualquier otra persona natural o jurídica que alegue mejores o iguales derechos.

**ARTÍCULO CUARTO. LA ENTREGA** real, material y documental del bien relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo se efectuará por parte de la Gerencia Regional Norte a favor de la **CORPORACIÓN KOFI ANNAN** La entrega deberá quedar registrada en acta suscrita por las partes en la que se indicará, entre otros aspectos, el inventario del bien, el cual obrará como anexo e indicará el estado de conservación, la situación física y jurídica en que se encuentra al momento de su entrega, dejando un archivo fotográfico y/o filmico del mismo, la cual deberá ser allegada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización.

**PARÁGRAFO:** Únicamente podrá adelantarse la entrega de los bienes inmuebles previa constitución y aprobación de las pólizas exigidas en el artículo quinto de la presente Resolución, presentando copia de esta Resolución y con autorización emitida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Los bienes deberán ser asegurados contra todo riesgo (garantía real., bancaria o póliza de seguros), por un término de un año y/o hasta cuando cesen los motivos en virtud de los cuales se ha otorgado en destinación provisional. En dicha póliza o garantía real o bancaria deberá figurar como beneficiaria la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. con NIT 900.265.408-3, la cual deberá ser allegada en original, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. OBLIGACIONES:** El destinatario provisional la **CORPORACIÓN KOFI ANNAN** con NIT 806.012.625-9, está obligado a:

- a) Responder por la pérdida, daño, destrucción, deterioro de los bienes e incumplimiento de las condiciones fijadas por el administrador del FRISCO, así como responder por los perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la indebida administración.
- b) Remitir a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. los informes semestrales de gestión, contables, financieros, de uso y estado, ingresos o gastos, según la naturaleza del bien y relacionados con su administración, con el correspondiente registro fotográfico y soporte documental.
- c) Asumir los gastos, impuestos, sanciones y demás gravámenes y costos que se generen durante el término de la destinación provisional de los bienes entregados y que se hayan causado desde la entrega del bien inmueble.
- d) Coordinar la entrega inmediata de los bienes objeto de destinación provisional, en el momento, y a la persona que le indique el administrador del FRISCO mediante comunicación escrita, en caso de remoción de la calidad de destinación provisional o de orden judicial.
- e) Reportar al administrador del FRISCO la existencia de perturbaciones, ocupaciones o invasiones que a cualquier título recaigan sobre los bienes al administrador del FRISCO, para que, en coordinación con las autoridades policivas, se adopten las medidas pertinentes, e instaurar las acciones que a ello hubiere lugar.
- f) Constituir una garantía a favor del administrador del FRISCO que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y daño a terceros. No obstante, lo anterior, la **CORPORACIÓN KOFI ANNAN** con NIT 806.012.625-9 podrá acudir a otros mecanismos de respaldo u otro tipo de garantías para amparar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.
- g) Realizar rendición de cuentas a través de un informe bimestral respecto de la gestión administrativa en relación con el uso, estado, actos de conservación y mantenimiento de los bienes, a la Gerencia de Bienes Inmuebles Urbanos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. o cada vez que la Gerencia así lo requiera, con el correspondiente registro fotográfico y documental.



## Resolución No 706 de 2023

- h) Realizar un inventario de los bienes al momento de recibirlos, haciendo las anotaciones que considere pertinentes.
- i) Informar y/o denunciar inmediatamente, los hechos y circunstancias que afecten el cumplimiento de las obligaciones que las funciones le impongan.
- j) Renovar las garantías presentadas antes de su vencimiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la remoción del destinatario provisional.
- k) Remitir a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., las garantías constituidas (garantía real, bancaria o póliza de seguros), respecto de los bienes objeto de la destinación.
- l) Allegar a esta Sociedad, el comprobante original de pago de la prima, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de cancelación de esta, cuando se trate de constitución de pólizas emitidas por compañías aseguradoras.
- m) En caso de siniestro o pérdida de bienes deberá informar inmediatamente al administrador del FRISCO, e iniciar los trámites pertinentes ante la aseguradora para hacer efectiva las pólizas correspondientes. De esta gestión deberá mantener informado al administrador del FRISCO hasta su culminación.
- n) La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. se reserva el derecho de remover en cualquier tiempo al destinatario y nombrar otro.
- o) Devolver inmediatamente el bien y sus soportes documentales cuando se proceda a su remoción.
- p) Contar con una cuenta de correo electrónico que deberá poner en conocimiento del administrador del FRISCO, a través de la cual se pueda mantener una comunicación activa entre el administrador del FRISCO y el destinatario.
- q) Permitir al administrador del FRISCO, en todo momento, la revisión, supervisión y seguimiento sobre la administración de los bienes entregados y suministrar toda la información que le sea requerida, así como realizar la inspección ocular de los bienes.
- r) Cumplir las demás obligaciones que la ley le imponga como destinatario provisional.
- s) La **CORPORACIÓN KOFI ANNAN** con NIT 806.012.625-9 no podrá enajenar, vender, gravar, arrendar, ni ceder a ningún título los bienes objeto de destinación provisional.
- t) Realizar las acciones necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación de los bienes que le sean entregados, de acuerdo con las necesidades de estos.
- u) En caso de remoción del destinatario, éste deberá entregar los bienes a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. o a quien está indique, en las mismas condiciones en las que lo recibió salvo el deterioro normal y con los documentos al día.
- v) En caso de terminación de la destinación provisional por cualquier causa, hacer entrega de los bienes a quien se ordene o a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación y/o notificación de la resolución. En caso de no hacerlo, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. iniciará las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar contra el destinatario que incumple su obligación legal de entrega.
- w) En virtud del carácter provisional y precario de la destinación, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. podrá remover al destinatario provisional en caso de incumplimiento de sus obligaciones.



## Resolución No 706 de 2023

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con las disposiciones consignadas en la Ley 1708 de 2014, si el predio asignado mediante destinación provisional fuere objeto de enajenación esta Sociedad podrá dar por terminada la respectiva destinación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En virtud del principio de transparencia, la entidad beneficiaria tendrá la obligación de instalar en el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-6520, letrero y/o aviso, en el que se pueda observar que el predio fue Destinado Provisionalmente por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., lo anterior, con la finalidad que la ciudadanía en general, conozca que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como administrador del FRISCO está cumpliendo con los mandatos normativos, Políticas Públicas y demás disposiciones legales y constitucionales, en cuanto los activos que se encuentran bajo su administración. Dicho letrero y/o aviso debe instalarse en lugar de amplia visibilidad para la toda la ciudadanía y de acuerdo con el Manual de Imagen Corporativa entregado por esta Sociedad.

**ARTÍCULO SEXTO. ACCIONES LEGALES:** El incumplimiento de las obligaciones encomendadas al destinatario provisional, la **CORPORACIÓN KOFI ANNAN** con NIT 806.012.625-9, dará lugar a su remoción, responderá patrimonialmente por los perjuicios que le sean imputables causados por la acción o la omisión a la cual estaba obligado a prever y la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., iniciará las acciones legales que correspondan.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de la obligación de renovar las garantías exigidas en la presente resolución, ante la ocurrencia de cualquier siniestro amparado por las mismas, será responsabilidad del destinatario provisional, quien deberá sufragar con su propio peculio los perjuicios sufridos, sin que exista responsabilidad de parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que mediante la presente resolución se está removiendo al depositario provisional **ROBERTO FALLA MONTEALEGRE**, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 060-6520, las disposiciones de este artículo se le aplicarán de igual forma, por lo cual, en caso que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. advierta que, durante su administración incurrió en el incumplimiento de sus deberes se iniciarán las acciones judiciales a las que haya lugar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., prohíbe la celebración de todo tipo de contratos diferente al cumplimiento del objeto de la destinación del bien inmueble relacionado en la presente Resolución; cualquier decisión en contrario deberá ser autorizada de manera expresa y por escrito por esta Sociedad. Cualquier actuación que desconozca esa obligación, será inoponible para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., quien iniciará las acciones judiciales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** Si por cualquier motivo llegase a cambiar el objeto de la presente destinación, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., procederá a remover al Destinatario Provisional de su cargo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La destinación provisional aquí establecida, quedará supeditada a lo que decida la autoridad judicial que esté conociendo el proceso de extinción de dominio, al cual se encuentra vinculado cada bien dado en calidad de destinación o a la Enajenación Temprana que ejecute el administrador del FRISCO en virtud de la Ley 1708 de 2014.

**ARTÍCULO NOVENO. SOLICITAR EL REGISTRO** de la presente Resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. La solicitud del mencionado registro estará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de esta Sociedad.

**ARTÍCULO DÉCIMO. COMUNICAR** por parte de la Vicepresidencia Jurídica de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S la presente resolución así:

- A la Gerencia de Bienes Inmuebles Urbanos de esta Sociedad.
- A la Gerencia Regional Norte de esta Sociedad.
- Al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Depositarios Provisionales y Liquidadores de esta Sociedad.
- Al Grupo Interno de Trabajo de Aseguramiento y Control de la Información de esta Sociedad.
- A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, ubicada en la dirección Calle Baloco No 2 - 40, Centro Histórico, Cartagena, Bolívar, correo electrónico [ofiregiscartagena@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregiscartagena@supernotariado.gov.co)

**Resolución No 706 de 2023**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. **NOTIFICARÁ** el presente acto administrativo al Destinatario Provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, y el procedimiento interno de Publicaciones Comunicaciones y Notificaciones de Acto Administrativo P-GJ2-051 de esta Sociedad.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de lo anterior, la Vicepresidencia Jurídica citará al destinatario provisional **CORPORACIÓN KOFI ANNAN** con NIT 806.012.625-9, ubicada en la dirección Calle 31 N° 47- 30 Carrera 58 Of. 1, Barrio La Floresta en la ciudad de Cartagena- Bolívar, correo electrónico: [corporacionkofiannan@gmail.com](mailto:corporacionkofiannan@gmail.com), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011.


**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75<sup>1</sup> de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**


Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de Diciembre de 2023.

  
**JOSE  
DANIEL  
ROJAS  
MEDELLIN**

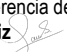
**JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN**  
Presidente

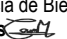
**Aprobó:** Vicepresidente Jurídico   
**Sebastián Caballero Ortega**

**Aprobó:** Vicepresidencia de Bienes Muebles e Inmuebles  
**Jaime Andrés Osorno Navarro**

**Aprobó:** Gerente de Asuntos Legales   
**Anyi Sharlyn Marín Camargo**

**Aprobó:** Gerente de Bienes Inmuebles Urbanos  
**Jorge Enrique Moncaleano Ospina**

**Revisó:** Profesional III – Gerencia de Bienes Inmuebles Urbanos  
**Laura Narváez Saiz** 

**Elaboró:** Profesional II – Gerencia de Bienes Inmuebles Urbanos  
**Camila Mora Casallas** 

Archivo: 420.25.07 Bienes Inmuebles Urbanos administrados en destinación provisional expediente 30118716033100-001



20234200102333

<sup>1</sup> ARTÍCULO 75. IMPROCEDENCIA. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.





CERTIFICACIÓN NÚMERO 582 del 25 de noviembre de 2022

**EL SUSCRITO DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS,  
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

**CERTIFICA:**

En atención a las solicitudes incoadas mediante consecutivos mediante **EXT\_S22-00035770-PQRS-028818-PQR** de fecha 12 de abril de 2022 y **EXT\_S22-00055516-PQRS-046635-PQR** de fecha 8 de junio de 2022, se verificó la base de datos, así como los archivos físicos y digitales que reposan en la Dirección, pudiéndose constatar que la organización denominada **CORPORACIÓN KOFI ANNAN**, ubicada en el Distrito Especial y Turístico de Cartagena, Departamento de Bolívar, aparece inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, mediante **Resolución No. 184 del 12 de agosto de 2019**, figurando como Representante Legal, el señor **ALEXIS JOSÉ BLANQUICETT CORTINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.165.225 expedida en Cartagena, Teléfono Celular 3005756872 y correo electrónico: [corporacionkofiannan@gmail.com](mailto:corporacionkofiannan@gmail.com)

Así mismo se certifica que se efectuó el reporte de novedades en el Registro con base en lo establecido en el **artículo 2.5.1.5.6 y artículo 2.5.1.5.8 del Decreto 1640 de 2020**, quedando actualizada la información en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, **para la vigencia 2022.**

**VÍCTOR HUGO MORENO MINA**

Director de Asuntos para Comunidades Negras,  
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras  
Ministerio del Interior

Elaboró: Carlos Alberto Mujica Domínguez - Contratista DACNARP  
Revisó: Jaime E. Porras F. - Abogado/ Grupo Soporte Normativo  
Aprobó: Víctor Hugo Moreno Mina- Director.

Sede Correspondencias  
Edificio Camargo, calle 12B n° 8-46  
Tel: 242 7400. [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia - Sur América

Servicio al Ciudadano  
[servicioalciudadano@mininterior.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mininterior.gov.co)  
Línea gratuita 01 8000 91 04 03





**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 381 del 29 de octubre de 2020**

"Por la cual se Actualiza una Organización en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior"

**LA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS,  
AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR,**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en el artículo 14 del Decreto 2893 de 2011, Resolución 1969 del 28 de diciembre de 2017, artículos 2.5.1.1.17 y 2.5.1.1.18 del Decreto 1066 del 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante petición hecha ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que bajo respuesta al radicado **EXT\_S20-00051352-PQRS-051242-PQR** del 14 de Octubre de 2020, donde se solicitó el Plan de Actividades 2020 para realizar actualización; y, con radicado **EXTMI2020-36695** del 26 de octubre de 2020, el señor **ALEXIS JOSE BLANQUICETT CORTINA**, en su calidad de representante legal de la Organización denominada **CORPORACIÓN KOFI ANNAN**, solicita actualización en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que la Organización **CORPORACIÓN KOFI ANNAN** fue inscrita con Resolución No. 184 del 12 de agosto de 2019 en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, para la Actualización de la Organización, el representante legal allegó junto con la solicitud, los documentos requeridos de conformidad con lo establecido en los **artículos 2.5.1.1.17 y 2.5.1.1.18 del Decreto 1066 de 2015:**

*"Artículo 2.5.1.1.17. Actualización de documentos. Las organizaciones de base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de que trata el presente capítulo, deberán actualizar anualmente su plan de actividades, la relación de sus miembros, y los datos relacionados con la dirección y representación legal de la respectiva organización, y reportar tal información a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año. (Decreto 3770 de 2008, artículo 17)*

*Artículo 2.5.1.1.18. Reporte de cambios en la estructura de administración, dirección y/o representación. Cuando los Consejos Comunitarios o las Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras produzcan cambios, totales o parciales, en su Junta, del Representante Legal o en cualquiera de sus órganos de dirección o administración, éstos deberán ser informados a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, dentro de un término de treinta (30) días. (...)"*

Que verificada la documentación requerida para dar trámite a la actualización de la Organización denominada **CORPORACIÓN KOFI ANNAN** se ha comprobado que cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.5.1.1.17 y 2.5.1.1.18 del Decreto 1066 de 2015.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 381 del 29 de octubre de 2020**

**ARTÍCULO 1°:** Actualícese en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, a la Organización denominada **CORPORACIÓN KOFI ANNAN**, localizada en Cartagena – Departamento de Bolívar, con dirección de notificación: Barrio Manga carrera 18 número 25-103 callejón porto, representada legalmente por el señor **ALEXIS JOSE BLANQUICETT CORTINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.165.225 de Cartagena, Teléfono 3005756872, Email: [corporacionkofyanna@gmail.com](mailto:corporacionkofyanna@gmail.com)

**ARTÍCULO 2°:** Actualícese en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la Junta Directiva para continuar con la vigencia de dos (2) años como lo establece el artículo 23 de los estatutos de la Organización denominada **CORPORACIÓN KOFI ANNAN**, la cual conforme al Acta No. 02 del 14 de junio de 2020 se encuentra integrada así:

Nombres y Apellidos	Identificación	Cargo
ALEXIS JOSE BLANQUICETT CORTINA	73.165.225	Presidente
ANTONIA GONZALEZ CASTILLO	45.492.753	Directora Ejecutiva
DANIELA BLANQUICETT GONZALEZ	1.047.470.696	Secretaría
MARIA ISABEL NIÑO OLAVE	45.687.816	Tesorera
ALVARO RAMOS BLANCO	1.193.526.404	Vocal

Que fue designado como **Fiscal** la señora **IRINA AYOLA LORA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.555.120.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **ALEXIS JOSE BLANQUICETT CORTINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 73.165.225 de Cartagena, en su condición de representante legal de la Organización denominada **CORPORACIÓN KOFI ANNAN** al correo electrónico [corporacionkofyanna@gmail.com](mailto:corporacionkofyanna@gmail.com)

**ARTÍCULO 4°:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los **29 días del mes de octubre de 2020**

  
**JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE**  
Directora de Asuntos para Comunidades



**El futuro  
es de todos**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 184 del 12 AGO 2019**

"Por la cual se inscribe una organización de comunidades negras en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior"

**LA DIRECTORA DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 14 del Decreto 2893 de 2011 y Resolución 1969 del 28 de diciembre de 2017, artículo 2.5.1.1.14 del Decreto 1066 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante petición radicada ante la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con los **EXTMI19-9235, EXTMI19-22547, EXTMI19-23225, EXTMI19-23456 y EXTMI19-29063**, la señora ANTONIA GONZALEZ CASTILLO en su calidad de representante legal, remite la documentación de la ORGANIZACIÓN denominada **CORPORACION KOFI ANNAN**, solicita la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

Que, para la Inscripción de la mencionada **Organización**, a esta dependencia se allegó junto con la solicitud los documentos requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.1.1.14 del Decreto 1066 de 2015 que establece:

*"Artículo 2.5.1.1.14. La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, o la dependencia que haga sus veces, llevará un Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Sólo podrán inscribirse en tal Registro, aquellas organizaciones que cumplan con los siguientes requisitos:*

1. *Tener dentro de sus objetivos reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras, desde la perspectiva étnica, dentro del marco de la diversidad etnocultural que caracteriza al país;*
2. *Tengan más de un año de haberse conformado como tales;*
3. *Allegar el formulario único de registro, debidamente diligenciado, el cual será suministrado por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, o la dependencia que haga sus veces;*
4. *Acta de constitución de la organización, con la relación de sus integrantes, con sus respectivas firmas, número de documento de identidad, domicilio, en número no inferior a quince (15) miembros;*
5. *Los Estatutos de la organización, los cuales no podrán omitir los siguientes aspectos:*
  - I. *Estructura interna de la organización.*
  - II. *Procedimiento para la elección de sus representantes y dignatarios.*
  - III. *Procedimiento para la toma de decisiones;*
6. *Nombres de sus voceros o representantes elegidos democráticamente;*
7. *Plan de actividades anual;*
8. *Dirección para correspondencia.*



RESOLUCIÓN NÚMERO 184 del 12 AGO 2019

Que verificada la documentación requerida para dar trámite a la inscripción de la ORGANIZACIÓN denominada **CORPORACION KOFI ANNAN**, se ha comprobado que cumple con los requisitos exigidos en el Artículo 2.5.1.1.14 del Decreto 1066 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Inscribese en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la ORGANIZACIÓN denominada **CORPORACION KOFI ANNAN**, localizada en Cartagena D.T.Y.C.- Departamento de Bolívar, con dirección de notificación en la Carrera 10 C, Calle Espíritu Santo 29 - 209, representada legalmente por la señora **ANTONIA GONZALEZ CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 45.492.753; número de celular: 3005756872; Email: [corporacionkofyannan@gmail.com](mailto:corporacionkofyannan@gmail.com).

**ARTÍCULO 2°:** Inscribese en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la Junta Directiva la cual consta en el Acta 001 del 5 de marzo de 2019 y se encuentra integrada así:

Nombres y Apellidos	Identificación	Cargo
ANTONIA GONZALEZ CASTILLO	45.492.753	Presidente
ALEXIS JOSE BLANQUICETT CORTINA	73.165.225	Director Ejecutivo
DANIELA BLANQUICETT GONZALEZ	1.047.470.696	Secretaria
MARIA ISABEL NIÑO OLAVE	45.687.816	Tesorero
ALVARO RAMOS BLANCO	1.153.526.404	Vocal

Que dentro de la misma asamblea se eligió a Irina Ayola Lora identificada con C.C No. 45.555.120 como Fiscal.

**ARTÍCULO 3°:** Notifíquese la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **ANTONIA GONZALES CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 45.492.753, en su condición de Representante Legal de la **CORPORACION KOFI ANNAN**, al correo [corporacionkofyannan@gmail.com](mailto:corporacionkofyannan@gmail.com).

**ARTÍCULO 4°:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los

**12 AGO 2019**

  
**JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE**

Directora de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras  
Ministerio del Interior